

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12464

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

Señor(a)
PFIZER, INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente. En el caso particular, el resumen es muy corto e incompleto, razón por la cual debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Título

Se sugiere modificar el título de la solicitud, dado que la referencia a "nucleósidos" es general, teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud divulga compuestos de ribosa, donde la base nitrogenada es purina o pirrolo [2,3-d] pirimidina. Además, se sugiere eliminar del título la referencia al uso de los compuestos de la solicitud

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

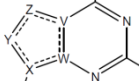
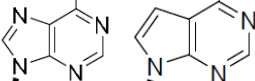
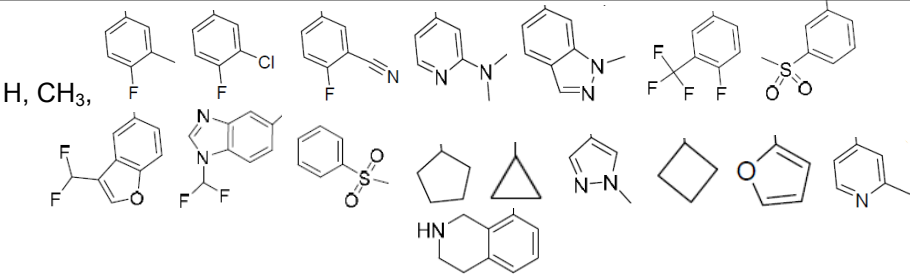
El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta 5 reivindicaciones donde en cada una de éstas reclaman un elemento diferente de la invención. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte de la misma invención correspondiente al compuesto de fórmula (I). De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente. Se sugiere mencionar en las reivindicaciones 2 a 5 características específicas para los compuestos de la fórmula (I), de tal manera que sean dependientes de la reivindicación independiente 1.

Las reivindicaciones 1 a 5 no son concisas porque las definiciones de los sustituyentes tales como "(C₁-C₈)alquilo, (C₁-C₈)haloalquilo, hidroxilo, (C₁-C₈)alcoxi, (C₅-C₁₂)arilo, heteroarilo de 5-12 miembros, (C₃-C₁₀)cicloalquilo, heterociclilo de 3-12 miembros, (C₁-C₈)alquil-N(R⁶)₂, O(C₂-C₈)alquil-N(R⁶)₂, entre otros" se consideran generales, dado que a partir de los mismos se pueden obtener muchos compuestos posibles que cumplen

Oficio N° 12464

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

con dichas características pero que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud. Por otro lado, estas reivindicaciones presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Por lo tanto, se sugiere limitar la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. Se sugiere realizar dicha restricción teniendo en cuenta los sustituyentes mencionados en la siguiente tabla:

Sustituyente	Soportado en la descripción
	
Q – R ¹	NH ₂ , CH ₃
R ²	H
R ³	OH, CH ₃ ,
U	
m y n	0, 1

Las reivindicaciones 6 a 8 no son claras, porque no divulgan las características técnicas esenciales de los compuestos de Fórmula (II). Se sugiere mencionar cuales son, y de manera transversal, se sugiere que las reivindicaciones 6 a 8 mencionen características específicas de los compuestos de la fórmula (II) presentes en la reivindicación independiente 5.

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo a los Art. 14 y 20, tal como métodos de tratamiento y usos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° **12464**

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ